

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 25 DEL AÑO 2021.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

**ACUERDO No. FGEO/005/2021.- ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN POR TENTATIVA DE FEMINICIDIO DE JUAN ANTONIO VERA HERNÁNDEZ.**





"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV-2, COVID-19."

ACUERDO No. FGEQ/005/2021.

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACION VERAZ Y UTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN POR TENTATIVA DE FEMINICIDIO DE JUAN ANTONIO VERA HERNÁNDEZ.**

Lic. Arturo de Jesús Peimbert Calvo, Fiscal General del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 4 fracción XX, 6, 10, fracción, V y 11 fracción VII y 93 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la referida ley, y al ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE;

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, faculta al Titular de la Institución para emitir los acuerdos, circulares, instructivos, protocolos, manuales y demás disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca;

Que en términos del artículo 4 fracción XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, son atribuciones de la Fiscalía General ofrecer y entregar recompensas, en los casos, términos y condiciones que determine el Reglamento;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es fundamental como una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información relevante, veraz, útil y oportuna que coadyuve en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público, o para la localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad, la paz pública y obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que derivado de lo anterior, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca consideró conveniente ofrecer una recompensa para la búsqueda y localización JUAN ANTONIO VERA HERNÁNDEZ POR EL DELITO DE TENTATIVA DE FEMINICIDIO CON FUNDAMENTO EN EL ART. 206 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Finanzas y de un previo análisis jurídico y financiero, se aprobó la propuesta realizada respecto de la emisión de recompensa; la cual fue sometida a autorización, y

Que por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensas a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la búsqueda y localización, detención o aprehensión de la persona que en este Instrumento se indica y por el monto que en el mismo se señala, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACION VERAZ Y UTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN POR TENTATIVA DE FEMINICIDIO DE JUAN ANTONIO VERA HERNÁNDEZ.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno para la búsqueda y localización por tentativa de feminicidio de JUAN ANTONIO VERA HERNÁNDEZ.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa será hasta de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N) para la búsqueda y localización por tentativa de feminicidio de JUAN ANTONIO VERA HERNÁNDEZ.

**TERCERO.** La persona por la cual se ofrece la recompensa a que se refiere el artículo anterior, se encuentra vinculada en investigaciones relacionadas con delitos del fuero común, como lo es la tentativa de feminicidio.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre la persona a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. La dirección de correo electrónico: aei.coordination@fge.oaxaca.gob.mx
- III. En los números telefónicos 951 568 4929.

**QUINTO.** La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, designará a un servidor público, quien recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo y quien será el único encargado de mantener comunicación permanente con la persona, o personas, que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento de levantar un acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenarán la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, detención o aprehensión de la persona señalada en el artículo segundo del presente Acuerdo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de seguridad pública y de los municipios del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se practican con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número confidencial de identificación y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 106 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la localización, detención o aprehensión efectiva del sujeto que se busca, se haya logrado por virtud de la información aportada, se dispondrá de los recursos autorizados en la partida presupuestal que para el efecto se haya autorizado para el otorgamiento de la presente recompensa, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, será en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

**NOVENO.** La Oficialía Mayor de la Fiscalía General, llevará a cabo los trámites de la disposición de los recursos para el otorgamiento de la recompensa, el cual será del Presupuesto Aprobado para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Oficial Mayor para que en coordinación con el Director de Asuntos Jurídicos, publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el sitio de Internet de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; así como, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

#### TRANSITORIOS

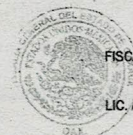
**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado, detenido o aprehendido el probable responsable señalado en el artículo segundo, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.** Corresponderá a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado, asignar los recursos para la entrega de las recompensas, mismos que serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

La disposición de los recursos para el otorgamiento de la recompensa, será del Presupuesto Aprobado para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en términos de las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán de conformidad con lo que se establezca por la normatividad aplicable de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a 21 de junio de 2021.

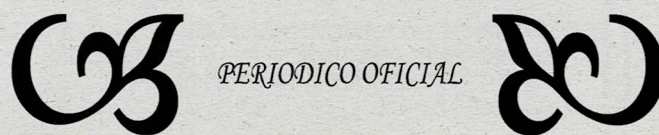


FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO.

APPC/JAVM







**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.